ACEPTACIÓN DE OFERTA FA-MC-F-S-355-2024

Proceso de Selección de Mínima Cuantía FA-MC-F-S-012-2024

Señor (a):
EDGAR HERNANDO FERNÁNDEZ MUETE
Representante Legal
SOLINTELCOL S.A.S.
NIT. 900.596.499-3
Dirección: Calle 11B bis A # 78 – 24 Int. 1 Of. 311
Teléfono: 3156703117 - 3214124189
Bogotá D.C.

Respetado señor:

La suscrita, **DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía con C.C. nro. 52.907.136**,** en mi condición de secretaria general (E) del **FONDO ADAPTACIÓN**, encargada mediante la Resolución nro. 714 de 20 de diciembre de 2023 y posesionada según consta en el acta nro. 057 de 21 de diciembre de 2023, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución nro. 122 de 20 de marzo 2024, actuando en representación del Fondo Adaptación, con Nit. 900.450.205-8, quien en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le COMUNICO que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **SOLINTELCOL S.A.S.**, con NIT 900.596.499-3 representada legalmente por **EDGAR HERNANDO FERNÁNDEZ MUETE,** identificado con C.C. nro. 80.011.964 expedida en Bogotá, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía FA-MC-F-S-012-2024, encontrándose habilitada por las razones expuestas en el Informe de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día 13 de diciembre de 2024.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía FA-MC-F-S-012-2024, **EL FONDO**, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por **SOLINTELCOL S.A.S.**, en adelante "**EL CONTRATISTA**", a través de la plataforma de SECOP II el día 10 de diciembre de 2024, la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública del proceso de selección citado.

Adicionalmente **EL FONDO**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: "Contratar el suministro de elementos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación."

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las inherentes al contrato que se celebre, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulen la materia.
4. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata al **FONDO** si se presenta(n) alguna(s) de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente contrato por parte del **FONDO**,

bastando la notificación correspondiente. La terminación del contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o **EL FONDO** discrecionalmente decide no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, **EL CONTRATISTA** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

11. Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO:

1. Subir a SECOP II la garantía prevista en el contrato del plazo establecido en la citada plataforma.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato con las características técnicas exigidas en el proceso de contratación, ajustándose a las normas de calidad y garantía.

2. Garantizar que los materiales de los elementos sean de óptima calidad y no presenten fallas, ni defectos técnicos. Los elementos no pueden presentar defectos, manchas, perforaciones, rasgaduras o rayones o decoloración, deberán ser nuevos y que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad.

3. Entregar los elementos adquiridos en el lugar que determine el supervisor del contrato, en un plazo máximo de tres (3) días calendario siguientes a la fecha de aceptación de la oferta sin superar el **27 de diciembre de 2024**, con las características técnicas exigidas en todos los documentos del proceso de selección, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas

y acatar las disposiciones y recomendaciones de entrega, entre las cuales se encuentra fecha, hora, entre otras.

4. Asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los elementos requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de los elementos y consiguiente reposición, o en el incumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales para **EL FONDO**.
5. Aceptar y acatar los procedimientos administrativos que determine el Fondo Adaptación para la ejecución del contrato.
6. Designar a una persona como contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
8. Entregar los elementos empacados en cajas individuales, protegidos, rotulados e indicar la forma de almacenamiento.
9. Entregar las fichas técnicas en medio magnético de cada uno de los elementos entregados.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: Por su parte, **EL FONDO** se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato a suscribir en los términos y condiciones pactados.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución contractual y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA** para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas, frente al incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con **EL FONDO**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del **CONTRATISTA**. Asimismo, el **CONTRATISTA** tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

QUINTA. – VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de hasta **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($4.433.499,00),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos, directos e indirectos y demás conceptos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el **CDP No. 7824** de fecha 27 de noviembre de 2024**,** expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO ADAPTACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Fondo Adaptación pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en un (1) sólo pago, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), previo Cumplimiento de los requisitos de facturación.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, y previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por el Fondo Adaptación. Cuando la factura o la cuenta de cobro y los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. Para los efectos establecidos en el inciso 3 del artículo 773 del Código de Comercio modificado por la ley 1676 de 2013, la factura solamente se entenderá aceptada una vez reúna los requisitos legales y los exigidos por el Fondo Adaptación para su pago, circunstancia que conoce y acepta **EL CONTRATISTA**, con la presentación de la oferta.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al **CONTRATISTA**, en la cuenta bancaria que este indique, cuya titularidad acredite.

Para proceder al pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir lo exigido en el manual de pagos a terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Presentar la factura.

b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

c) Presentar la certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista (persona jurídica) o sus integrantes (personas jurídicas), si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

d) Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO, incluyendo las circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en el precio ofrecido en la oferta económica. El Fondo Adaptación efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

El pago estará sometido al sistema de pago de la Entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, y podrá ser consultado en la página web del FONDO: https://www.fondoadaptacion.gov.co.

En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del FONDO No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **27 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional II Grado 07 del Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir, entre otras, las siguientes: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3). Impulsar el trámite de los pagos a favor de la contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5). Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato,

cuando sea procedente; 6). Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a). Verificar que el contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b). Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7). Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.8) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos de Supervisión e Interventoría del FONDO.

Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el cinco (5%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, EL FONDO podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la multa, siguiendo el procedimiento indicado en la cláusula décima de este documento o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual, se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba del **FONDO** con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del FONDO, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuándo del **FONDO** precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la presente Aceptación de Oferta, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato (Aceptación de Oferta) cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la Supervisión deberá preparar para suscripción del ORDENADOR DEL GASTO y del SUPERVISOR el acta, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA**, el Ordenador del Gasto y supervisor el acta de reinicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable, y iv. por incumplimiento de lo previsto en el subnumeral 10 del numeral 2.1. de la cláusula segunda "**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**" del presente contrato, lo cual se entenderá como terminación automática del contrato a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del **FONDO**.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones

legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, o se presenta alguna situación que le genere conflicto de interés, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO. - Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **FONDO ADAPTACIÓN** con NIT 900.450.205-8, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con la normativa aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula, o en la que resulte ser la sede de **EL FONDO** al momento de la respectiva radicación. Solamente será válida una notificación a **EL FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la

entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO.**

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **EL FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AL FONDO
En Bogotá D.C.
Avenida Calle 26 # 57-83
(Torre 8 Piso 8)
Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+57) 6014325400

EL CONTRATISTA
En Bogotá D.C.
Calle 11B bis A # 78 – 24
Int. 1 Of. 311
Bogotá D.C., Colombia
Tel: 3156703117 - 3214124189

La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **SOLINTELCOL S.A.S.**, con **NIT** 900.596.499-3, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere la aprobación de la garantía del contrato y la suscripción del acta de inicio de este.

DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO
Secretaria General (E)

PAEZ LOZANO DIANA PAOLA Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Diana Paola Páez L – Líder E.T. de Gestión Contractual (E)
Revisó aspectos jurídicos contractuales: Ingrid Marcela Garavito – Profesional I E.T de Gestión Contractual
Revisó aspectos jurídicos contractuales: Mauricio Arias Arias – Abogado Contratista E.T. de Gestión Contractual
Proyectó aspectos jurídicos contractuales: Laura Marcela Martín Leyes López – Abogada Contratista E.T. de Gestión Contractual